

RESOLUCIÓN No.18-P-GADPR-YVC-2026  
APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN  
SIE-GADPRYVC-2026-00001

GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, prescribe: *“El sector público comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. - *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”*;

**Que**, el artículo 267 de la Carta Magna manda: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la validez parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Que**, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 70 establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.

**Que**, mediante informe de necesidad de la contratación de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por parte del Tesorero CPA. Ivis Freire Donoso y autorizado por la máxima autoridad del GAD Lcda. Grecia Andrea Campusano Alvarado, adjuntando el estudio completo previo a la contratación el cual justifica la conveniencia y viabilidad técnica y económica para el proyecto: SUMINISTRO Y TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL PETREO, PARA RECONFORMACION DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO-CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDIA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO CONE. Así, mismo decidió acogerse al presente procedimiento de Subasta Inversa, definió las especificaciones técnicas, determinó el presupuesto referencial en \$39.499,86 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 86/100 Dólares de los estados Unidos de Norteamérica).

**Que**, la presente contratación cuenta con la certificación presupuestaria y de fondos Anual Nro. CER-2026-MAR-0011, de fecha 20 de marzo del 2026; la cual se encuentra conforme el Acuerdo Ministerial Nro. 0007 del Ministerio de Economía y Finanzas del 16 de febrero de 2022, que indica que los procesos de contratación deberán certificarse únicamente por el valor de la base imponible.

**Que**, según el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.", deber que se ha cumplido en el presente procedimiento verificando que el bien y/o servicio normalizado objeto de la contratación no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Que**, según el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; "[...] Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas[...]";

**Que**, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). [...] En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

**Que**, los pliegos que se han elaborado mediante el Módulo Facilitador PL de acuerdo a lo establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

En uso de sus atribuciones.

### RESUELVE

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso precontractual de la Subasta Inversa Electrónica, signado con código del proceso **SIE-GADPYVC-2026-00001**, para la contratación de: SUMINISTRO Y TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL PETREO, PARA RECONFORMACION DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO-CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDIA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO CONE.

**Art. 2.-** Aprobar los pliegos que regirán el procedimiento de contratación de la Subasta Inversa Electrónica, signado con código del proceso **SIE-GADPYVC-2025-00001**, para la contratación de: SUMINISTRO Y TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL PETREO, PARA RECONFORMACION DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO-CONE, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, BAJO CONVENIO ENTRE LA ALCALDIA CIUDADANA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, Y GAD PARROQUIAL DE YAGUACHI VIEJO CONE.

**Art. 3.-** Asumir la responsabilidad del proceso desde la fase preparatoria hasta su ejecución en calidad de máxima autoridad, por lo cual no se realizará delegación conforme se establece en el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos, se sujetarán a los parámetros de evaluación de ofertas establecidos en los mismos, a fin de seleccionar la oferta más conveniente en beneficio de los intereses y objetivos institucionales; y, los contratos sean adjudicados a proveedores que cumplan con los requisitos señalados en los referidos documentos.

**Art. 5.-** Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción. Comuníquese y publíquese la presente Resolución a través del Portal Institucional de Compras Públicas <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Parroquial Yaguachi Viejo, a los 26 días de marzo del 2026.

**LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO**  
PRESIDENTE  
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE